

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICA POR AVISO

Señor.
ADRIAN CASTILLO
C.C No 11.785.196 de Quibdó
Quibdó – Choco

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

Documento:	Resolución No 059
Fecha de Expedición:	18 de abril de 2023
Asunto:	“Por medio de la cual se niega una solicitud de licencia urbanística de Reconocimiento y se dictan otras disposiciones”
Expedida por:	El Secretario de Planeación Municipal
Recurso que proceden:	Reposición y Apelación
Autoridad ante quien se debe interponer recurso	Secretaria de Planeación Municipal
Plazos para interponer recurso	10 días hábiles

Por lo anterior se adjunta y se remite copia íntegra del acto administrativo comprendido por cuatro (4) folios.

Atentamente,



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN N° 059 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE”

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció el señor **ADRIAN CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.785.196** de Quibdó, el cual ha solicitado licencia urbanística de reconocimiento, según Radicado manual N° **5840** del 01 de septiembre de 2022, la cual fue radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en zona urbana en la dirección C 24 4 70 local 1b B/ Yesca Grande del Municipio de Quibdó – Choco, con Cedula Catastral N° **010100370050901** y Matricula Inmobiliaria N° **180-16237**, con un área total de 142.5 M2 , según Escritura N° 024 de 14 de enero de 1998.

Que, el proyecto Radicado Id Control N° **2887** del 19 de marzo de 2021, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, el cual se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.3 Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> **De la revisión del proyecto.** El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Si bien la revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicada en legal y debida forma. (...)

Que, el día 29 de septiembre de 2022 se generó el acta de observaciones y correcciones según artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, acta que fue notificada el día 10 de octubre de 2022, en la cual se le establecen las observaciones que se deben corregir para dar continuidad al estudio del proyecto.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz M Caicedo	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 059 DEL 18 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE”

Pág. 2

Que, el ingeniero DIVER ARLEY MARTÍNEZ PARRA profesional universitario adscrito a la Secretaría de Planeación expide certificado de usos de suelo de fecha Octubre 26 de 2022 en el cual expone:

Realizada la visita y consultado en el Acuerdo 008 del 11 de abril de 2014 y Acuerdo 033 del 09 de octubre de 2015 del Concejo Municipal de Quibdó, los cuales modifican parcialmente el Plan de Usos de Suelos de 2002, los lineamientos en cuanto a usos conformes para el lote de terreno correspondiente a la dirección C 24 4 70 local 1b B/ Yesca Grande del Municipio de Quibdó – Choco, entendiendo que actualmente en la edificación a reconocer se desarrolla una actividad de salud (IPS), las cuales están clasificadas en el plan de usos del suelo como INS-EC-NIVEL DE SALUD 1, los cuales solo se pueden implementar en zonas delimitadas de comercio y servicios en las zonas residenciales, excepto en la zona central.

Por lo anterior la implementación de la IPS en la dirección antes mencionada se considera no conforme para el área de tratamiento.

Que, después lo preceptuado mediante el concepto técnico en relación al Plan de usos o norma urbanística para usos del suelo y tratamientos de área urbana del municipio de Quibdó, este despacho considera que en relación a lo preceptuado por los Acuerdo 008 del 11 de abril de 2014 y Acuerdo 033 del 09 de octubre de 2015 del Concejo Municipal de Quibdó, la solicitud con Radicado manual N° 5840 del 01 de septiembre de 2022 no es procedente con forme al uso existente desarrollado en el inmueble, solicitado para licencia urbanística modalidad reconocimiento de edificación existente a nombre del señor ADRIAN CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.785.196 de Quibdó.

Que, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.5, 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015,

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.11 Información sobre licencias negadas. Cuando el acto que resuelva negar una solicitud de licencia, se encuentre en firme, el curador urbano o la autoridad que la niegue pondrá en conocimiento de ello a las autoridades encargadas del control urbano, indicando las razones por las cuales fue negada.

En el evento que en el municipio o distrito exista la figura del curador urbano, este informará también a la oficina de planeación o la entidad que haga sus veces y a los demás curadores urbanos, a fin de que no se tramite la misma solicitud en las condiciones en que fue inicialmente negada.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz M Caicedo	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 059 DEL 18 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE”

Pág. 3

En concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 42. Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

y sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR, con forme a la parte motiva de esta resolución, la solicitud de licencia urbanística de reconocimiento, elevada por el señor **ADRIAN CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.785.196** de Quibdó, según Radicado manual N° 5840 del 01 de septiembre de 2022, la cual fue radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en zona urbana en la dirección C 24 4 70 local 1b B/ Yesca Grande del Municipio de Quibdó – Choco, con Cedula Catastral N° **010100370050901** y Matricula Inmobiliaria N° **180-16237**, con un área total de 142.5 M2 , según Escritura N° 024 de 14 de enero de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2.015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz M Caicedo	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 059 DEL 18 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE”

Pág. 4

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente Resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el Secretario de Planeación y de APELACIÓN ante el Alcalde de este Municipio, de los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la diligencia notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Una vez notificada la presente Resolución y surtidos los términos para presentar y resolver recursos, se entenderá en firme y quedará ejecutoriada según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento del presente acto administrativo a la Secretaria de Gobierno – Inspección de Policía encargada del control urbano, según dispone Artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2.015.

Dada en el despacho de la Secretaria de Planeación, el día 18 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz M Caicedo	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	